RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/69/2017/II

RECURRENTE: ----------

SUJETO OBLIGADO: Instituto Veracruzano del Deporte

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta

COMISIONADO PONENTE: José Rubén Mendoza Hernández

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Eusebio Saure Domínguez

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a ocho de marzo de dos mil diecisiete.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, el promovente presentó solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia al Instituto Veracruzano del Deporte, quedando registrada con el número de folio 01234216, requiriendo lo siguiente:

…

Solicito me informen cuántas personas cursaron el sicced de 2011 al 2016 por cada nivel 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 en la estructura de 10 niveles y 1, 2, 3, 4 y 5 de la estructura de 5 niveles, detallen cada uno de estos niveles en qué deportes lo cursaron y de la totalidad, cuántos son licenciados en educación física; cuántos conductores por nivel y deportes existen certificados para dar cursos y cuántos se encuentran activos, a cuántos de los conductores que participaron dando cursos del sicced se les adeuda su pago y los motivos del adeudo

…

II. El dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información, describiendo la siguiente respuesta terminal:

…

Información solicitada por el C…, dicha información contiene la cantidad de personas que hicieron el curso del SICCED así como los datos por niveles y años.

…

Como archivo adjunto a la descripción de la respuesta terminal, el Ente Público adjuntó el oficio IVD/OVCD/006/2016 suscrito por la Jefa de la Oficina de Vinculación Deportiva y Capacitación del sujeto obligado, documento que en lo medular indican lo siguiente:

…

IVD ESTADO DE VERACRUZ | VER Deporte INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE

Oficio No. **IVD/OVDC/006/2016.**
Boca del Río, Ver., 29 de Diciembre del 2016
Asunto: Contestación de Oficio IVD/DG/UAIP/0028/16

LIC. ARTURO CONTRERAS BONILLA.
SUBDIRECTOR DE DERARROLLO DEL DEPORTE
P R E S E N T E.

En relación al oficio turnado a esta oficina de Vinculación y Capacitación Deportiva, mediante numero de Oficio IVD/DG/UAIP/0028/16 de la fecha del 22 de Diciembre del presente año, firmada por el Ing. Gabriel Ávila Rosales quien es el encargado de la Unidad de Transparencia, el cual solicita el pedimento del C. [redacted] quien a su vez a través del Sistema INFOMEX Veracruz con folio 01234216 solicita información pública del Estado de Veracruz, doy respuesta a lo mencionado en comento:

1. **¿Cuántas personas cursaron el SICCED del 2011 al 2016 por cada nivel 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 en la estructura de 10 Niveles?**

2011

Concentrado de personas que cursaron SICCED 10 niveles	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	NIVEL 1	NIVEL 2
	0	37	6	18	7	0	11	0	25	53	0	17 (Nivel 2)	174	157	17

2012

Concentrado de personas que cursaron SICCED 10 niveles	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	NIVEL 1	NIVEL 2
	39	15 (Nivel 2)	45	0	56	20 + (19 (Nivel 2)	16	4	0	0	11	25	253	234	34

2013

Concentrado de personas que cursaron SICCED 10 niveles	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	NIVEL 1	NIVEL 2
	0	0	58	8	0	42	0	0	14	0	0	0	122	122	0

RECIBIDO 09 ENE. 2017

IVD ESTADO DE VERACRUZ | VER Deporte INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE

2014

Concentrado de personas que cursaron SICCED 10 niveles	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	NIVEL 1	NIVEL 2
	0	24	0	21	0	0	10	45	20	49	49	0	218	218	0

2015

Concentrado de personas que cursaron SICCED 10 niveles	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	NIVEL 1	NIVEL 2
	0	0	31	0	121	70	41	74	152 + (18 Nivel 2)	44	24+ (24 Nivel 2)	0	599	557	42

2016

Concentrado de personas que cursaron SICCED 10 niveles	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	NIVEL 1	NIVEL 2
	0	0	0	32	0	40	16	0	0	0	0	11	99	99	0

**Nota durante el periodo del 2011 -2016 solo se impartieron Nivel 1 y Nivel 2, de los demás niveles no se cuenta con documentos de evidencia de impartición..*

2. **¿Cuántas personas cursaron el 1,2,3,4 y 5 de estructura de 5 niveles del 2011 al 2016? Y 3. Detalle cada uno de estos niveles en que deporte lo cursaron del 2011 al 2016**

2011

CONCENTRADO DE PERSONAS QUE CURSARON SICCED 05 NIVELES

DEPORTE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	NIVEL 1	NIVEL 2
TAEKWONDO	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	16	16	0
BEISBOL	0	0	6	0	0	0	6	0	0	0	0	0	12	12	0
TOTAL	0	0	6	0	16	0	6	0	0	0	0	0	28	28	0

IVD ESTADO DE VERACRUZ | VER Deporte INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE

2012

CONCENTRADO DE PERSONAS QUE CURSARON SICCED 05 NIVELES															
DEPORTE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	NIVEL 1	NIVEL 2
VOLEIBOL	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	10	0
ATLATISMO SOBRE RUEDAS	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	22	22	0
KARATE DO	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	10
SOFBOL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	8	8	0
BEISBOL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	0	19	19	10
TAEKWONDO	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		10	0	0
TOTAL	20	0	10	0	22	0	0	0	0	0	19	8	79	59	20

2013

CONCENTRADO DE PERSONAS QUE CURSARON SICCED 05 NIVELES															
DEPORTE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	NIVEL 1	NIVEL 2
BEISBOL	21	23	0	0	10	0	0	0	0	7	0	0	61	61	0
HOCKEY	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0
ACONDICIONAMIENTO FISCO	0	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	14	14	0
TOTAL	21	28	0	0	10	14	0	0	0	7	0	0	80	80	0

2014

DEPORTE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	NIVEL 1	NIVEL 2
NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

2015

CONCENTRADO DE PERSONAS QUE CURSARON SICCED 05 NIVELES															
DEPORTE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	NIVEL 1	NIVEL 2
BEISBOL	0	0	0	20	0	8	0	0	0	0	0	0	0	28	0
ACONDICIONAMIENTO FISCO	0	0	0	0	63	0	0	0	0	22	0	0	85	85	0
HANDBALL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23	0	0	23	23	0

IVD ESTADO DE VERACRUZ | VER Deporte INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE

2016

DEPORTE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	NIVEL 1	NIVEL 2
NINGUNO	0	0	0	14	0	26(Nivel 2)+ (14 nivel I)	46(Nivel 2)	0	61	30(Nivel 2)	0	0	0	89	102

4. Y de la totalidad, ¿Cuántos son licenciados en educación física?

En respuesta a este punto le informo que dicha información no se tiene, ya que al no ser un requisito tener dicha licenciatura para el proceso de inscripción a los cursos de capacitación no se cuenta con ese dato.

5 Y 6.¿Cuantos conductores por nivel y deportes existen certificados para dar cursos y Cuantos se encuentran activos?

En estos puntos hago mención que por el momento no se cuenta con estos datos, ya que al iniciar el próximo año, se realizara una convocatoria para que los interesados que cumplan con los requisitos, se inscriban.

7 y 8 ¿Cuántos de los conductores que participaron en el curso del SICCED se les adeuda su pago y cuáles fueron los motivos?

A la fecha no se cuenta en este Instituto con algún documento en el cual el conductor requiera el pago de sus honorarios por tal motivo me es imposible informar en relación a estos puntos.

Sin más por el momento quedo en atención a usted.

ATENTAMENTE

Secretaría de Educación
VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO
Instituto Veracruzano del Deporte
CAPACITACIÓN

LEF. OLIVERIO VILLANUEVA PORTELA
JEDE DE OFICINA DE VINCULACION DEPORTIVA Y CAPACITACION

Archivo:
CCP. Lic. María de los Ángeles Ortiz Hernández. – Directora General del IVD.-Para su conocimiento.
Lic. Alejandro Lozano Ramos.- Titular del Órgano de Control del IVD.- Para su conocimiento.
Ing. Gabriel Ávila Rosales.- Jefe de la Oficina de Evaluación y Seguimiento de la Unidad de Transparencia.

…

III. Inconforme con la respuesta, el dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, el solicitante interpuso el recurso de revisión a través del sistema Infomex- Veracruz.

IV. Mediante acuerdo de fecha diecisiete de enero del año dos mil diecisiete se tuvo por presentado el recurso de revisión y se ordenó remitirlo a la ponencia del comisionado José Rubén Mendoza Hernández.

V. El veinte de enero del año dos mil diecisiete, se admitió el recurso dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente el expediente para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera.

VI. El treinta y uno de enero del presente año, el sujeto obligado compareció mediante Sistema Infomex-Veracruz, lo cual se agregó al expediente por acuerdo de nueve de febrero siguiente, asimismo se tuvo por presentado al sujeto obligado dando cumplimiento al proveído señalado en el hecho anterior, haciendo diversas manifestaciones y acompañando diversas documentales, las cuales se digitalizaron y se remitieron al recurrente para su conocimiento, requiriendo a este último para que en un término de tres días hábiles manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera.

VII. En fecha catorce de febrero del año en curso se acordó ampliar el plazo para resolver, en virtud de encontrarse transcurriendo el plazo señalado en el punto anterior.

VIII. Por acuerdo de veinte de febrero de dos mil diecisiete, se declaró cerrada la instrucción y se dejaron los autos en estado de dictar resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo segundo fracción IV apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73, 74 y 75 de los Lineamientos Generales para Regular el

Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y 9, inciso A), fracción III, del Reglamento Interior de este instituto.

SEGUNDA. Requisitos de Procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: **I.** El nombre del recurrente o, en su caso, de su representante o del tercero interesado; **II.** Domicilio para oír y recibir notificaciones o correo electrónico; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha en que se le notificó al solicitante o en la que tuvo conocimiento del acto que motiva el recurso o de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta; **V.** El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de expediente que identifique el mismo, o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en la Plataforma Nacional; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de falta respuesta de la solicitud, y **VIII.** En su caso, pruebas que tengan relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en lo que no se oponga, el numeral 63 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico

mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6º constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6º de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila

como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6º constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6º, reformado por el decreto de reforma constitucional publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el que se señala que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV,

del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 7º señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Por otro lado, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 2; 5; 67, 140; 143 párrafo primero, y 145 párrafos primero y segundo, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

En el presente caso el ahora recurrente hace valer como agravio que *"…No existe congruencia entre las respuestas, ya por un lado informan que se realizaron cursos y por otro dicen que no tienen un registro de los conductores certificados para desarrollarlos; además omiten informar la cantidad de participantes en los niveles 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la estructura de 10 niveles y 3, 4 y 5 de la estructura de 5 niveles; aducen no tener el dato de cuantos son Licenciados en Educación Física por no ser requisito tener licenciatura, sin embargo el manual del sicced establece indicar el grado de estudios que debe estar registrado en sus*

inscripciones…”, por lo que este instituto estima que deviene **parcialmente fundado** en razón de lo siguiente:

De las constancias de autos se advierte que durante el procedimiento de acceso a la información, el ente obligado dio respuesta a cada uno de los cuestionamientos vertidos por el peticionario en su solicitud de información; posteriormente compareció la dependencia obligada durante la substanciación del recurso de revisión, presentando las siguientes documentales:

…

IVD
ESTADO DE VERACRUZ

VER Deporte
INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE

Oficio No. IVD/SDD/0051/17
Boca del Rio, Ver. 31 de Enero 2017
Asunto: ***RESPUESTA INFOMEX***

ING. GABRIEL ÁVILA ROSALES
OFICINA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS
PRESENTE

En relación a la solicitud del recurso de revisión del C. [redacted] a través del sistema INFOMEX, con número de folio RR00003617, se procedió a revisar nuevamente y de forma exhaustiva los archivos de vinculación deportiva y capacitación que están en el archivo general del IVD, y así poder dar contestación puntual a la solicitud 01234216 de fecha del 20 de diciembre del 2016.
A continuación se anexa la información.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Recibí

LIC. ARTURO CONTRERAS BONILLA
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO DEL DEPORTE

c.p.p.- Lic. María del los Ángeles Ortiz Hernandez.- Para su conocimiento
c.p.p.- Lic. Guadalupe Belem Paredes Zepeda.- Para su conocimiento
c.p.p.- Lic. Alejandro Lozano Ramos .- Para su conocimiento.
Archivo.

IVD
ESTADO DE VERACRUZ

VER Deporte
INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE

Oficio No. IVD/SDA/055/17
Boca del Río, Ver., 31 de Enero del 2017
ASUNTO: Respuesta a Oficio IVD/UAIP/011/17

ING. GABRIEL AVILA ROSALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Por medio del presente se da respuesta al Oficio IVD/UAIP/011/17, donde el C. [redacted] a través del sistema INFOMEX Veracruz, con folio RR00003617, solicita a la Unidad de Acceso a la Información.

Lo anterior, fundamentado en el artículo 140, de la Ley 875 de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz y de Ignacio de la Llave, así como el vigésimo cuarto de los lineamientos para publicar y mantener actualizada la información pública.

Por lo que se le informa que:

1. ¿Cuántos de los conductores que participaron dando curso del SICCED se les adeuda su pago durante el periodo 2011 al 2016?
   Respuesta:
   Se le informa que en la base de datos se encuentran cuatro conductores pendientes de su pago.

2. ¿Cuáles son los motivos de su adeudo?
   Respuesta:
   Con motivo del cambio de Administración, se ignora la causa por el cual la administración anterior dejó de pagarles a dichos conductores ya que en el acta de Entrega-Recepción no fue asentada dicha información.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

ATENTAMENTE.

LIC. GERARDO VAZQUEZ DEL MERCADO MALPICA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO.

C.c.p. Lic. María de los Ángeles Ortiz Hernández.- Directora General del Instituto Veracruzano del Deporte.- Para su conocimiento.
Lic. Belem Guadalupe Paredes Zepeda. Secretaria Técnica del IVD.- Para su conocimiento.
Archivo.

Recibido 31/E/17. 12:22 PM.

Paseo las Flores s/n, Fracc. Virginia

IVD
ESTADO DE VERACRUZ

VER Deporte
INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE

Oficio No.IVD/OVDC/001/2017
Boca del Rio, Ver.,31 de Enero del 2017
Asunto: Contestacion Oficio IVD/UAIP/010/17

ING. GABRIEL AVILA ROSALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En relacion a la solicitud del recurso de revision del C. [redacted] a traves del sistema INFOMEX Veracruz con folio RR00003617, se procedio a revisar nuevamente y de manera exahutiva los archivos de la oficina de vinculacion deportiva y capacitacion que estan en el archivo general del IVD, para dar contestacion puntual de la solicitud 01234216 de fecha 20 de diciembre del 2016.

Acontinuacion se detallan.
Pregunta 1.- ¿Cuántas personas cursaron SICCED de 2011 al 2016 por cada nivel 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 en estructura de 10 niveles y 1, 2, 3, 4, 5 de la estructura de 5 niveles, detallen cada uno de estos niveles en que deporte lo cursaron .

RESPUESTA : En ANEXO 1

PREGUNTA 2.- De la totalidad, cuantos son licenciados en educacion fisica?.

RESPUESTA : De la totalidad de los alumnos capacitados, 89 son licenciados en educacion fisica.

PREGUNTA 3. ¿ Cuantos conductores por nivel y deportes existen certificados para dar cursos y cuantos se encuentran activos?

RESPUESTA: La plantilla de capacitadores certificados en los archivos aparecen 22, de los cuales del 2011 al 2016 realizaron cursos activos 16 , todos los capacitadores dan nivel 1 y 2 de tronco comun, solo en los deportes de 5 niveles se tienen 6 capacitadores que dan nivel 1 de acondicionamiento fisico, beisbol, hockey, handball, karate do y atletismo silla de ruedas.

Atentamente
M.E.D. Jesus Arturo Abascal Cruz
Jefe oficina de vinculación deportiva y capacitación

Secretaria de Educación
VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO
Instituto Veracruzano del Deporte
CAPACITACIÓN

C.c.p. Lic. María de los Ángeles Ortiz Hernández; Directora General del Instituto Veracruzano del Deporte.- Para su conocimiento
C.c.p. Lic. Belem Paredes Zepeda; Secretaria Técnica.- Para su conocimiento
C.c.p. Lic. Arturo Contreras Bonilla; Subdirector de Desarrollo del Deporte.- Para su conocimiento

IVD ESTADO DE VERACRUZ

VER Deporte INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE

ANEXO 1

ANEXO 1 , RESPUESTA A LA PREGUNTA 1

AÑO 2011	
Estructura 10 niveles	
DISCIPLINA	# ALUM
ATLETISMO I	11
BASQUETBOL I	15
BOXEO I	1
CICLISMO I	3
FUTBOL I	41
GIMNASIA I	1
L. PESAS I	3
NATACION I	5
TAEKWANDO I	33
VOLEIBOL I	13
HANDBALL I	1
Estructura 5 niveles	
BEISBOL I	22
A. FISICO I	14
KARATE DO I	17

AÑO 2012	
Estructura 10 niveles	
DISCIPLINA	# ALUM
ATL . S/ SILLA DE RUEDA I	20
TENIS DE MESA I	1
AJEDREZ I	2
ATLETISMO I	16
BASQUETBOL I	19
BOX I	2
CANOTAJE I	2
CICLISMO I	6
FUTBOL I	46
JUDO I	5
LEV. PESAS I	1
LUCHA I	1
NADO SINCRONIZADO I	1
NATACION I	5
SOFTBOL I	8
TAEKWANDO NIVEL II	12
TAEKWANDO I	26
TENIS I	1
VOLEIBOL I	37
NATACION NIVEL II	1
Estructura 5 niveles	
BEISBOL I	38
A. FISICO I	56
HANDBALL I	2
KARETE DO NIVEL II	20

IVD ESTADO DE VERACRUZ

VER Deporte INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE

AÑO 2013	
Estructura 10 niveles	
DISCIPLINA	# ALUM
ATLETISMO I	14
BASQUETBOL I	2
BOXEO I	2
FUTBOL I	21
LEV. DE PESAS I	1
LUCHA LIBRE I	1
NATACION I	4
SOFTBOL I	1
TAEKWANDO I	2
VOLEIBOL I	22
Estructura 5 niveles	
A. FISICO I	50
BEISBOL I	62
HOCKEY I	5
KARATE DO I	1

AÑO 2014	
Estructura 10 niveles	
DISCIPLINA	# ALUM
ATLETISMO I	11
BASQUETBOL I	20
BOXEO I	7
CICLISMO I	1
FUTBOL I	25
JUDO I	1
LEV. DE PESAS I	5
LUCHAS I	1
NATACION I	31
PATINES DE RUEDA I	2
TAEKWONDO I	8
VOLEIBOL I	6
ATLETISMO NIVEL II	6
Estructura 5 niveles	
A. FISICO I	50
BEISBOL I	4
HANDBALL I	1
HOCKEY I	1

AÑO 2015	
Estructura 10 niveles	
DISCIPLINA	# ALUM
AJEDREZ I	1
ATLETISMO I	24
BASQUETBOL I	13
BOXEO I	20
CICLISMO I	2
FUTBOL I	121
GIMNASIA I	2
LEV. PESAS I	4
LUCHA I	2
NATACION I	31
SOFTBOL I	2
TAEKWONDO I	22
TRIATLON I	3
VOLEIBOL I	6
TAEKWONDO NIVEL II	1
FUTBOL NIVEL II	4
BASQUETBOL NIVEL II	2
Estructura 5 niveles	
A.FISICO I	216
BEISBOL I	33
HANDBALL I	24
HOCKEY I	1

AÑO 2016	
Estructura 10 niveles	
DISCIPLINA	# ALUM
FUTBOL I	4
TAEKWONDO I	1
BASQUETBOL I	1
NATACION I	1
VOLEIBOL I	1
ATLETISMO I	1
Estructura 5 niveles	
A. FISICO I	12

…

Documentales que constituyen prueba plena al tratarse de instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, lo anterior de conformidad con los artículos 38, 51 y 52 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Ahora bien, lo requerido constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4; 5; 9, fracción VI, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo anterior es así, puesto que el ahora recurrente requirió conocer lo siguiente:

1.- ¿Cuántas personas cursaron el SICCED de 2011 al 2016 por cada nivel 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 en la estructura de 10 niveles y 1, 2, 3, 4 y 5 de la estructura de 5 niveles, detallando en cada uno de estos niveles y en qué deportes lo cursaron?

2.- De la totalidad, ¿cuántos son licenciados en educación física?

3.- ¿Cuántos conductores por nivel y deportes existen certificados para dar cursos y cuántos se encuentran activos?

4.- ¿Cuántos de los conductores que participaron dando cursos del SICCED se les adeuda su pago y los motivos del adeudo?

Dado que el recurrente, en su expresión de agravios sólo se inconforma respecto de los cuestionamientos identificados en líneas anteriores con los números 1, 2 y 3, queda intocado el punto número 4 por no formar parte de la Litis, por lo que no será motivo de estudio.

De manera ejemplificativa se muestra un recuadro en donde se observan las respuestas dadas a cada uno de sus cuestionamientos:

No.	Información solicitada	Inconformidad del recurrente	Análisis de la respuesta del Sujeto Obligado
1.	¿Cuántas personas cursaron el SICCED de 2011 al 2016 por cada nivel 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 en la estructura de 10 niveles, detallando en cada uno de estos niveles y en qué deportes lo cursaron?	Se omite proporcionar la cantidad de participantes en los niveles 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 en la estructura de 10 niveles.	En su respuesta proporcionada durante el procedimiento de acceso remite seis tablas relativas a los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, mismas en las que se advierte la cantidad de personas que tomaron el curso por mes, además de mostrarse la cantidad total que cursaron el nivel 1 y 2, haciendo la indicación al finalizar las tablas que durante el periodo del 2011 al 2016 solo se impartieron Nivel 1 y Nivel 2. Posteriormente, durante la substanciación del recurso se dieron a conocer los deportes, motivó por el cual **se colma tal pretensión**.
2.	¿Cuántas personas cursaron el SICCED de 2011 al 2016 por cada nivel 1, 2, 3, 4 y 5 de la estructura de 5 niveles, detallando en cada uno de estos niveles y en qué deportes lo cursaron?	Se omite proporcionar la cantidad de participantes en los niveles 3, 4 y 5 de la estructura de 5 niveles	En su respuesta proporcionada durante el procedimiento de acceso al igual que en el anterior punto se remiten seis tablas relativas a los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, mismas en las que se advierte la cantidad de personas que tomaron el curso por mes, además de mostrarse los deportes y la cantidad total de personas que cursaron el nivel 1 y 2. Posteriormente, en la substanciación del recurso se muestran seis tablas destinadas a atender la pregunta en cuestión, informando de manera general la cantidad de alumnos y los deportes en que se cursaron; sin embargo en ambas respuestas no se advierte la cantidad de

			participantes en los niveles 3, 4 y 5, motivó por el cual **no se colma a cabalidad dicha pretensión**.
3.	De la totalidad, ¿cuántos son licenciados en educación física?	Aducen no tener el dato de cuántos son Licenciados en Educación Física por no ser requisito tener licenciatura, sin embargo el manual del SICCED establece indicar el grado de estudios que debe estar registrado en sus inscripciones.	Si bien en el procedimiento de acceso niega proporcionar lo requerido, durante la substanciación del recurso de revisión informa que de la totalidad de los alumnos capacitados, ochenta y nueve son Licenciados en Educación Física, respuesta con la que **se atiende el cuestionamiento** vertido por el solicitante.
4.	¿Cuántos conductores por nivel y deportes existen certificados para dar cursos y cuántos se encuentran activos?	Informan que se realizaron cursos y dicen que no tienen registro de los conductores certificados para desarrollarlos.	Si bien en el procedimiento de acceso niega proporcionar lo peticionado, en la substanciación del recurso de revisión comunica que en la plantilla de capacitadores certificados que se encuentra en los archivos de la dependencia, existen veintidós, de los cuales del año 2011 al 2016 realizaron cursos activos dieciséis, además que todos los capacitadores dan nivel 1 y 2 de tronco común, y que solo en los deportes de 5 niveles se tiene seis capacitadores que dan nivel 1 de acondicionamiento físico, béisbol, hockey, handball, karate do y atletismo en silla de ruedas. De lo anterior se advierte que, de los veintidós capacitadores que se encuentran certificados, todos se encuentran activos, toda vez que están dando los niveles antes citados. Por lo tanto **se colma esta parte de la solicitud de información**.

Evidenciándose con lo anterior, lo parcialmente fundado del agravio, ello es así, puesto que en las respuestas proporcionadas por el sujeto obligado no se advierte que se haya pronunciado respecto de la cantidad de participantes en los niveles 3, 4 y 5 de la estructura de 5 niveles, pues si bien en su respuesta inicial advierte que relativo a la estructura de 10 niveles que se impartió durante el periodo del año dos mil once al dos mil dieciséis solo se impartieron Nivel 1 y Nivel 2; en tanto que en la misma respuesta no se observa que haya realizado la misma manifestación para la estructura de 5 niveles.

En consecuencia lo procedente es **modificar** la respuesta otorgada durante la substanciación del recurso de revisión, y **ordenar** al sujeto obligado que proporcione a la parte recurrente la cantidad de participantes en los niveles 3, 4 y 5 de la estructura de 5 niveles, lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta otorgada por el ente obligado durante la substanciación del recurso de revisión y se le **ordena** que proceda en los términos precisados en la consideración tercera, lo que deberá realizar en un plazo **no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Cuenta con ocho días hábiles a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para que manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo así, se entenderá contestada en sentido negativo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 fracción V de la ley de la materia;

b) Deberá informar a este instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

c) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de ésta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 91 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos